

310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

No-0239

RESOLUCIÓN

(08 ABR 2025)

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito con radicado interno No. 7373 de 11 de septiembre de 2023, el señor **JUAN GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.612.795**, en su calidad de Representante Legal del **HOTEL EL POBLADO**, presentó solicitud encaminada a obtener **VIABILIDAD AMBIENTAL**, para la ejecución del proyecto **“CONCESIÓN MARÍTIMA HOTEL POBLADO”**.

Que, mediante **oficio con radicado interno No. 05080 de 12 de septiembre de 2023**, se requirió al peticionario con el fin de presentar copia de cedula y tarjeta profesional de las personas que realizaron los estudios técnicos, y el Registro Único Tributario – RUT; documentación que fue aportada a través del oficio con **radicado interno No. 8043 de 11 de octubre de 2023**.

Que, mediante **oficio con radicado interno No. 06284 de 22 de noviembre de 2023**, se realiza nuevo requerimiento con el fin de que el peticionario presente la descripción del proyecto en medio físico y magnético, para continuar con el trámite de la solicitud.

Que, a través de **oficio con radicado interno No. 9403 de 15 de diciembre de 2023**, el señor **JUAN GÓMEZ GÓMEZ**, aporta la documentación requerida, referente a la descripción del proyecto en medio físico.

Que, obra a folio (38) del expediente, **Recibo de Consignación No. 1578 de 29 de diciembre de 2023**, expedido por el Tesorero Pagador de **CARSUCRE**, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante auto **No. 0107 de 07 de marzo de 2024**, expedido por **CARSUCRE**, se dispuso lo siguiente;

ARTÍCULO PRIMERO: ADMÍTASE EL CONOCIMIENTO de la solicitud presentada por el señor **JUAN GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con **C.C No. 16.612.795**, en su calidad de Representante Legal del **HOTEL EL POBLADO**, por medio de la cual solicita a esta corporación, **VIABILIDAD AMBIENTAL**, para la ejecución del proyecto **CONCESIÓN MARÍTIMA HOTEL POBLADO”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el **EXPEDIENTE N° 031 DE 04 DE MARZO DE 2024**, a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros para que personal de acuerdo al **eje temático**, practiquen **visita técnica** al sitio del proyecto en sector **Primera Ensenada**, en el

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

11-0239

RESOLUCIÓN

(08 ABR 2025)

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, con el objetivo de que evalúen y conceptúen, sobre la viabilidad del mismo (...)

(...)
(...)
(...)

La subdirección de asuntos marinos y costeros practicó visita el 27 de agosto de 2024 emitió concepto técnico No. 0554 de 26 de diciembre de 2024, en el cual se determinó lo siguiente:

OBJETIVO DEL CONCEPTO

Elaborar informe técnico y de evaluación teniendo en cuenta la información presentada por el señor **JUAN GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.612.795**, en su calidad de Representante Legal del **HOTEL EL POBLADO**, responsable del proyecto de concesión marítima Hotel el Poblado, en los oficios con radicados internos No. 7373 de 11 de septiembre de 2023 y las observaciones de campo realizadas en visita técnica de 27 de agosto de 2024; tomando como referencia lo solicitado en el artículo segundo del Auto No. 0107 de 07 de marzo de 2024.

DESARROLLO DE LA VISITA

El propósito de las solicitudes presentadas, es acerca de las adecuaciones proyectadas sobre los espolones existentes uno en forma de L con sección transversal de 91.40 m de largo, 6 m de ancho y altura promedio de 2m, en el cual está proyectado la construcción de un embarcadero el cual alcanzara una altura de 1.66 m de altura aproximadamente sobre la superficie de agua, el sistema de sujeción del embarcadero constara de 16 pilotes de 1.6 m en madera inmunizada hincados al fondo marino como medio de agarre y estabilidad del embarcadero que se instalaran cada 1.5 m a 2.0 m aproximadamente. El embarcadero contará con dos accesos en escalas de madera de 1.22 m de largo y 1.8 m de largo con 7 peldaños cada una sobre la cual el personal se desplazará hasta descender 1.22 m correspondiente a la ubicación del embarcadero. Así mismo se tiene pensado instalar 06 camas árabes de 2.96 m de ancho con 2.99 m de largo, se pondrá una silla en diseño gigantismo de madera con medida 4 m de largo y 2.64 m de ancho, todo el enrocado contará con un pasamano alrededor en postes de 1.56 m de alto con tres líneas de cuerdas de laso para sujetar y brindar seguridad al personal. Hacia el final del enrocado se pondrá un deck en madera inmunizada en forma de L que estará soportado por 10 pilotes de 1.6 m de largo en madera inmunizada al fondo marino y reforzado con zapatas de 60x60 cm y soporte en deck en madera.

Obra	Posición	Largo Externo (m)	Largo Interno (m)	Ancho Inicio (m)	Ancho Final (m)
Deck en L	Horizontal	19.01	14.81	4.20	6.23
Deck en L	Vertical	16.23	9.96		

Obra	Forma	Ancho (m)	Largo (m)
------	-------	-----------	-----------

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

12-0239

(08 ABR 2025)

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Deck auxiliar	Rectangular	3.23	3.50
---------------	-------------	------	------

Para el Espolón en forma de I con sección transversal de 46 m de largo, 6.5 m de ancho y con altura promedio de 1.8 m sobre la superficie del agua, Se contempla un deck pasarela en madera conformado por un entablillado a lo largo del entablillado con una pérgola alrededor en vareta caña flecha cada una con una forma semi cuadrada irregular. Al final del espolón se ubicará una silla en gigantismo de medidas 2.63 de ancho, 4.03 de largo y 3 m de alto, así mismo se contará con un pasamanos alrededor en postes de madera de 1.43 m de alto con tres líneas de cuerda de laso para sujetar y brindar seguridad al personal.

Amoblamiento de playa con 08 camas árabes en madera con dimensiones 1.20 m de ancho y 1.8 m de largo, 20 carpas de playa plásticas, 2 columpios en madera hincados a la playa y 4 parasoles, en áreas de playa pertenecientes al municipio de Coveñas, petición realizada por el señor **JUAN GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.612.795**, en su calidad de Representante Legal del **HOTEL EL POBLADO**, responsable del proyecto de concesión marítima Hotel el Poblado; por lo cual procedimos a trasladarnos a las áreas descritas en las solicitudes anteriores.

Localización del Proyecto:

El área objeto de la visita se localiza en el Municipio de Coveñas – Departamento de Sucre, en el sector de la Primera Ensenada, donde se llevarán a cabo las actividades del del proyecto de concesión marítima Hotel el Poblado.

En campo se georreferenciaron las coordenadas de que delimitan el área objeto de la concesión para el amoblamiento de los espolones existente, amoblamiento de playa con Amoblamiento de playa con 08 camas árabes en madera con dimensiones 1.20 m de ancho y 1.8 m de largo, 20 carpas de playa plásticas, 2 columpios en madera hincados a la playa y 4 parasoles (**Tabla 1**) y el recorrido realizado del proyecto, las cuales fueron utilizadas como insumo para su delimitación utilizando la herramienta Google Earth Pro-2024 como se ilustra en la **Figura 1**.

Tabla 1. Coordenadas del Área solicitada.

PUNTOS	COORDENADAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL		DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
	N(m)	E(m)	
1	2599688.840	4708429.102	Área solicitada para el amoblamiento de enrocados (Espolón) existentes y amoblamiento de playa con 8 camas árabes, 20 carpas plásticas, 2 columpios de madera y 4 parasoles
2	2599754.754	4708369.179	
3	2599655.327	4708390.702	
4	2599722.472	4708330.483	

310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

(03 ABR 2025)

RE-0259

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

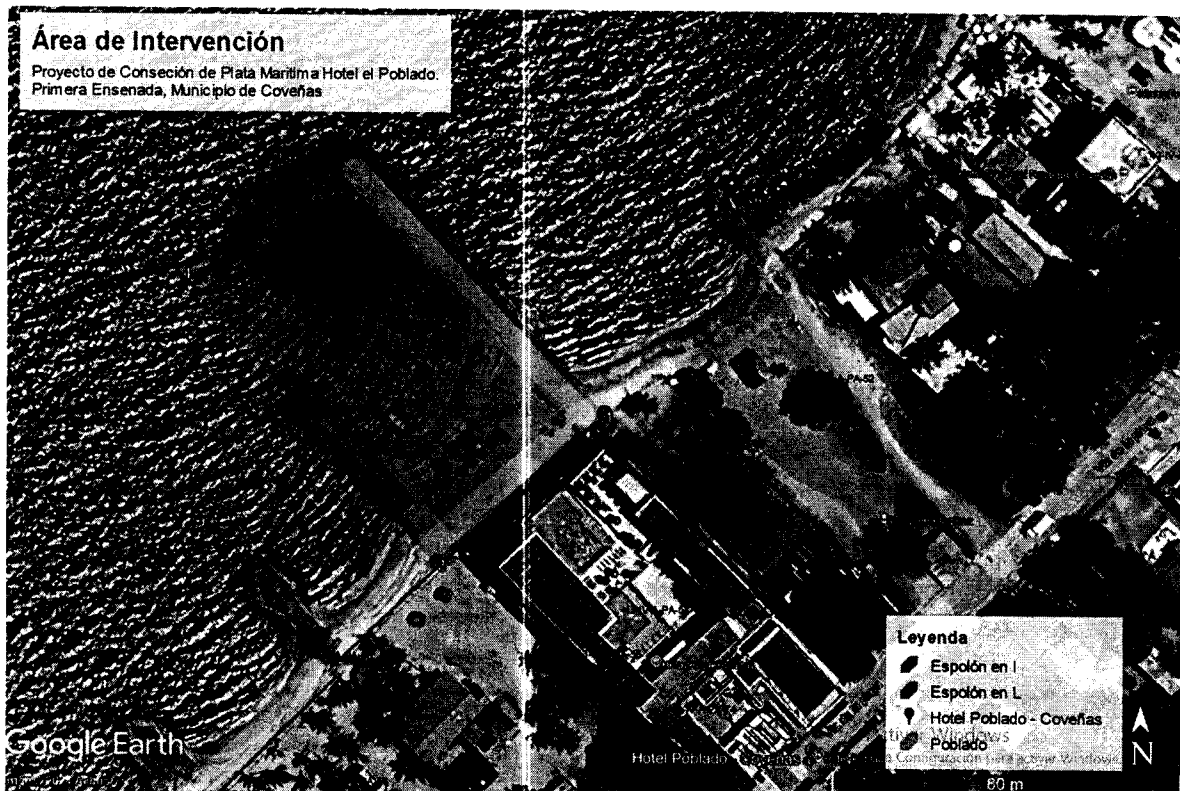


Figura 1. Área solicitada para el amoblamiento de enrocados (Espolón) existentes y amoblamiento de playa con 8 camas árabes, 20 carpas plásticas, 2 columpios de madera y 4 parasoles.

Sector Primera ensenada – Coveñas.

El día 27 de agosto de 2024, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, adscritos a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros – SAMCO en desarrollo sus obligaciones contractuales procedieron a realizar visita ocular y técnica en atención al artículo segundo del Auto No. 0107 de 07 de marzo de 2024, con el objetivo de evaluar y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de proyecto ubicado en la Primera Ensenada en el municipio de Coveñas, departamento de Sucre.

La visita fue atendida por el señor **MELKIN DANILO NARVAEZ HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.816.379, en su calidad de Gerente Comercial del Hotel el Poblado.

En el desarrollo de la visita se logró identificar, que el área de playa actualmente se encuentra limpia, libre de residuos sólidos y con poca afluencia de visitantes.

310.28

EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

0239

(08 ABR 2025)

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

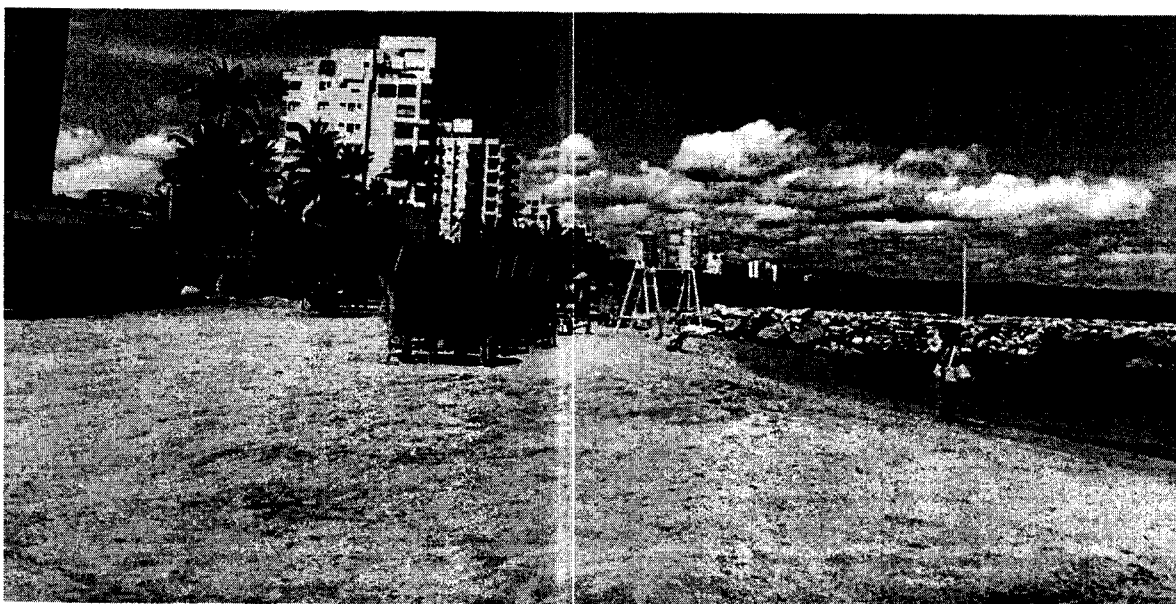


Figura 2. Área de playa donde se realizará el proyecto de concesión marítima Hotel el Poblado

Así mismo, se pudo constatar la presencia de un espolón en forma de L, localizado en primera ensenada en el municipio de Coveñas, con coordenadas de origen único nacional de inicio **N(m): 2599688.237 – E(m): 4708427.572** de escuadra **N(m): 2599747.042 – E(m): 4708373.088** y coordenada final **N(m): 2599719.593 – E(m): 4708345.415** margen derecho del Hotel el Poblado. Este espolón fue erigido utilizando material de origen calcáreo tipo piedra rajón, al cual se le ha realizado mantenimiento y se le ha aplicado una capa de material fino tipo polvillo en la parte superior del mismo, se encuentra configurado con una sección rectangular de 9 metros en su base, 91.4 m de longitud y una altura promedio de 2 metros.



Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

(08 ABR 2025)

10-0239

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

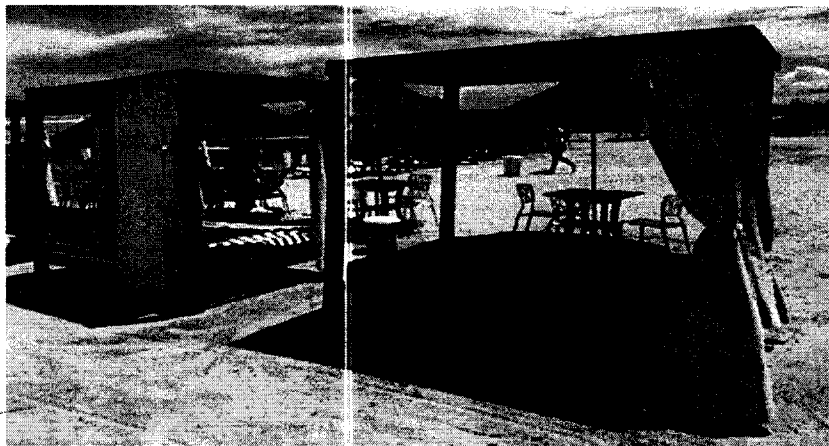
Figura 3. Presencia de espolón en L intervenido.

También se constató la presencia de un segundo espolón en forma de I, localizado en las coordenadas de origen único nacional de inicio **N(m): 2599657.762 – E(m): 4708393.772** y Coordenada final **N(m): 2599694.916 – E(m): 4708357.434** margen izquierda del Hotel el Poblado. Este espolón también fue erigido utilizando material de origen calcáreo tipo piedra rajón, al cual se le ha realizado mantenimiento y se le ha aplicado una capa de material fino tipo polvillo en la parte superior del mismo, se encuentra configurado con una sección rectangular de 6.5 metros en su base, 46 m de longitud y una altura promedio de 1.8 metros.



Figura 4. Presencia de espolón en I intervenido.

En la zona de playa se evidencio amoblamiento tales como: Carpas plásticas 5 unidades, Sombrillas plásticas 9 unidades, y camas árabes en madera 8 unidades, todo este amoblamiento removible. También se evidencia la instalación de 4 columpios de madera fijos al sustrato de arena.



Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

Nº-0239

(08 ABR 2025)

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Figura 5 y 6. Identificación de 8 camas árabes, 5 carpas plásticas 9 sombrillas plásticas y 2 columpios en estructura en madera.

El proyecto objeto de la visita solicita concepto técnico favorable para el proyecto de Concesión Marítima Hotel el Poblado, el cual comprende un área aproximada de 5426,74 m² de espejo de agua y playa marítima.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

JUSTIFICACIÓN

Coveñas es un municipio que se caracteriza por una gran afluencia turística, lo que ha hecho que cada día se desarrolle masivamente la infraestructura hotelera por lo que hay más oferta y las adecuaciones costeras sin cumplir con la normativa vigente marítima. Ello ha causado que siga habiendo una demanda insatisfecha de productos referentes a servicios marítimos y costeros.

Por lo tanto, con este proyecto se hará más competitivo el hotel frente al resto del gremio y que la demanda turística aumente y por ende la rentabilidad económica mejore, si no que incita a los demás hoteleros a mejorar su infraestructura.

Asimismo, al ampliar los servicios se requerirá más personal para ocupar las nuevas vacantes laborales, lo que beneficia socioeconómicamente a la comunidad de Coveñas.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

El Hotel Poblado se ubica en las coordenadas de origen nacional a los 2599664.631 N con 4708420.068 E en el sector de la Primera Ensenada, municipio de Coveñas. Limitando al norte con el Mar Caribe, al sur con la vía de acceso, al este con el asentamiento de vendedores comunitarios y al oeste con el centro de deportes náuticos.

310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

NO-0259

RESOLUCIÓN

(08 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

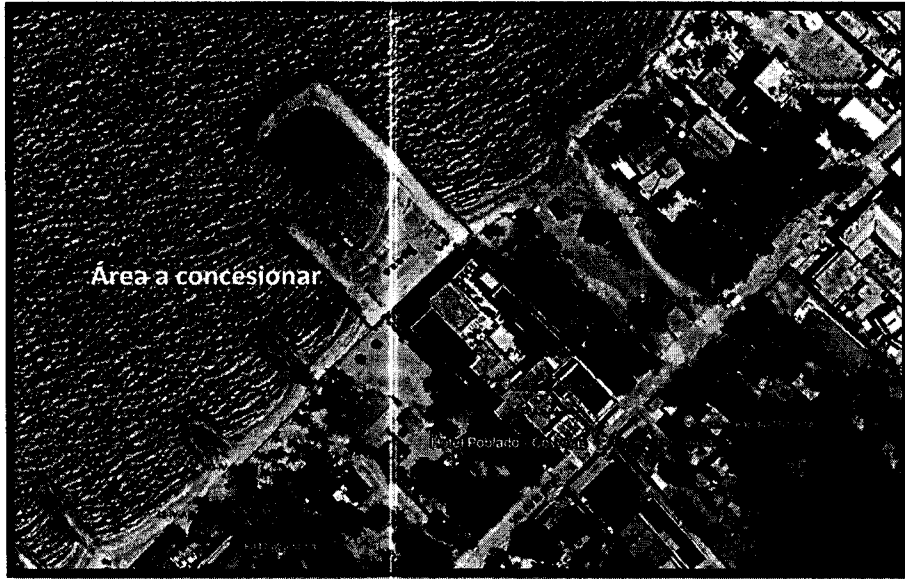


Figura 7. Ubicación del proyecto.

GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

El municipio cuenta con una extensión total de 74,14 Km²; de los cuales 22,14 km² pertenecen a la extensión urbana y 52 km² pertenecen a la extensión de área rural, equivalentes al 1.5% del área del departamento (PBOT Coveñas, 2006), la precipitación promedio anual es de 1.200 mm, con un clima influencia por la Zona de Convergencia Intertropical; comprende un territorio cuyo relieve es plano en cercanías de la llanura costera aluvial y de serranías que forman los límites con el departamento de Córdoba, los municipios de Purísima y San Antero (Concejo Municipal de Coveñas, 2008).

ECONOMÍA

Es un municipio donde principalmente la actividad turística y las actividades económicas que se derivan de ella, son el motor económico y ocurre en torno a las playas y el mar Caribe. En la parte interior del municipio se tienen cultivos agrícolas, de ganadería y en la cabecera urbana se tiene el comercio como una de las fuentes de ingreso económico más importante. De igual forma la actividad portuaria en la cual tiene lugar Ocesa y Ecopetrol es un foco importante para la economía del municipio y del país, ya que a través de estos terminales se exporta el 98% del crudo que se produce aquí.

VÍAS DE COMUNICACIÓN

El municipio de Coveñas tiene diversas vías de acceso terrestres, aunque los tres (3) medios de acceso más comunes son:

Marítima

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28

EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

Nº-0239

(08 ABR 2025)

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

A través del Mar Caribe que conecta al municipio con la Bahía de Cispatá, el archipiélago de San Bernardo, Cartagena, el río Sinú. En términos generales con todo el Golfo de Morrosquillo y el resto del Caribe colombiano y el mundo, ya que en Coveñas se encuentra el puerto marítimo de Ecopetrol y Ocesa al cual llega una gran cantidad de buques de bandera extranjera. Lo que convierte a este medio es el corredor de movilidad con mayor importancia económica para todo el Golfo de Morrosquillo.

Aérea

A través del aeropuerto del municipio de Santiago de Tolú se cuenta con destinos hacia departamentos vecinos; en los Garzones ubicado en la ciudad de Montería a una distancia de 66,1 km, donde llegan las principales aerolíneas del país y/o mediante el aeropuerto Las Brujas ubicado en Corozal, Sincelejo a una distancia de 82,1 km de Coveñas.

Terrestre

El municipio se encuentra discriminado por vías primarias y secundarias que conectan con la ciudad de Cartagena, Montería y Sincelejo de forma directa y a su vez conectan con los municipios de Santiago de Tolú, Lórica, San Onofre y Palmito, San pues, entre otros municipios de interés cultural y turístico de la zona.

CLIMATOLOGÍA DEL MUNICIPIO

La zona de estudio se encuentra ubicada en el área de los trópicos, en donde la intensidad y dirección de los vientos se encuentran muy asociadas con las características de cada época climática (Época seca, época de transición y época húmeda); presentándose mayor influencia de este factor durante los sistemas de alta o baja presión atmosférica, esto debido a que la región se encuentra ubicada dentro de un cinturón de bajas presiones denominada Zona de Convergencia Intertropical (ZICT).

- La temperatura máxima durante el año supera los 38.0 °C, pudiéndose observar que durante los meses de febrero y marzo se presentan los mayores valores en este sector (valores entre los 37.0°C y 37.5°C respectivamente). Así mismo, la región ostenta una temperatura promedio bastantes homogéneas, presentando un valor anual de 27.4°C, y con respecto a la una temperatura media mínima anual es de 21.7°C.*
- La humedad relativa debido a la ubicación del área del proyecto y a la influencia generada por el área marítima sobre la línea de costa, es alta, pero esta varía por los vientos secantes del noreste, generando un régimen de humedad marcado por los meses octubre, con registros de 83%, le siguen septiembre y noviembre con 81% y 81.5%, junio con 80% y mayo y agosto con 79%. Los meses con menores índices de humedad son de enero a marzo con valores que oscilan entre 72% y 73%.*
- La precipitación presenta un comportamiento de acuerdo con la climatología de la región Caribe Colombiano, presentándose durante los meses de principio de año (época seca) con un mínimo de 13 mm en el mes de enero, una época asociada con la presencia de fuertes vientos y bajos aportes de las fuentes fluviales de la región (Aportes río Sinú), mientras que el periodo correspondiente a los meses de*

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

12-0239

RESOLUCIÓN

(08 JUN 2025)

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Junio a Noviembre, época húmeda, la cual está asociada con vientos de poca intensidad, mayor registro de lluvias con un máximo de 129,5 mm en junio, generándose un mayor registro de los aportes de las aguas fluviales.

ESTADO ACTUAL DEL SECTOR

El área de interés se compone de una playa con un ancho aproximado de aproximadamente 53 m de largo con variaciones significativas en el ancho de la misma, en la cual existe un amoblamiento de playa tales como parasoles, carpas de playa plásticas y camas árabes realizadas con material removible, también se evidencio dos columpios de madera fijos al sustrato de arena.

Asimismo, se observa que hacia el este se encuentra un espolón en forma de L con sección transversal de 91.40 m de largo, 6 m de ancho y altura promedio de 2m y al oeste un espolón en forma de I con sección transversal de 46 m de largo, 6.5 m de ancho y una altura promedio de 1.8 m, ambos espolones han sido intervenidos recientemente aumentando su sección significativamente. Se pudo notar que las zonas de playa aledañas al Hotel el Poblado se han ido deteriorando con el pasar de los años debido a la acción del oleaje y las condiciones de la dinámica costera de la región.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO

El área total a concesionar comprende una zona de aguas marítimas, dos espolones y un área de playa marítima, que suma un total de 5426.74 m² en el cual se desarrollan actividades turísticas y sobre la que se tiene planeado efectuar unas obras.

Obras presentes en el proyecto

Actualmente el Hotel Poblado cuenta con unas obras de protección costera que son las siguientes:

Espolón lineal

Una estructura en roca de origen calcáreo en forma de I con 46 m de largo x 6.5 m de ancho x 1.8 m de alto que existe hace aproximadamente 7 años, el cual se ha realizado mantenimiento reciente cambiando su sección.

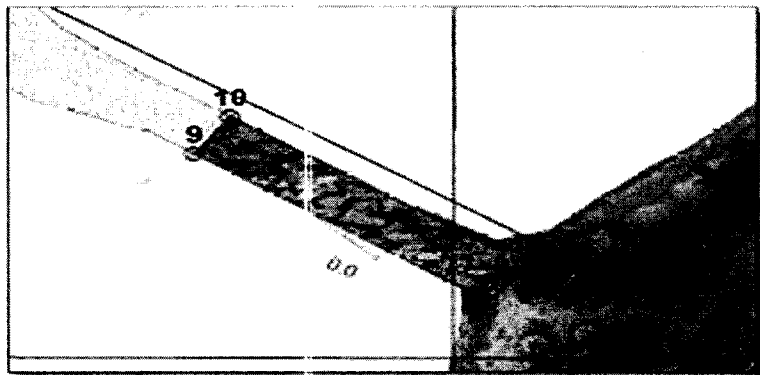


Figura 8. Enrocado lineal en forma de I

310.28

EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

Nº-0239

(08 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Espolón en forma de L

Una estructura en roca de origen calcáreo en forma de L con 91.40 m de largo x 9 m de ancho x 2 m de alto que existe hace aproximadamente 7 años, el cual se ha realizado mantenimiento reciente cambiando su sección.

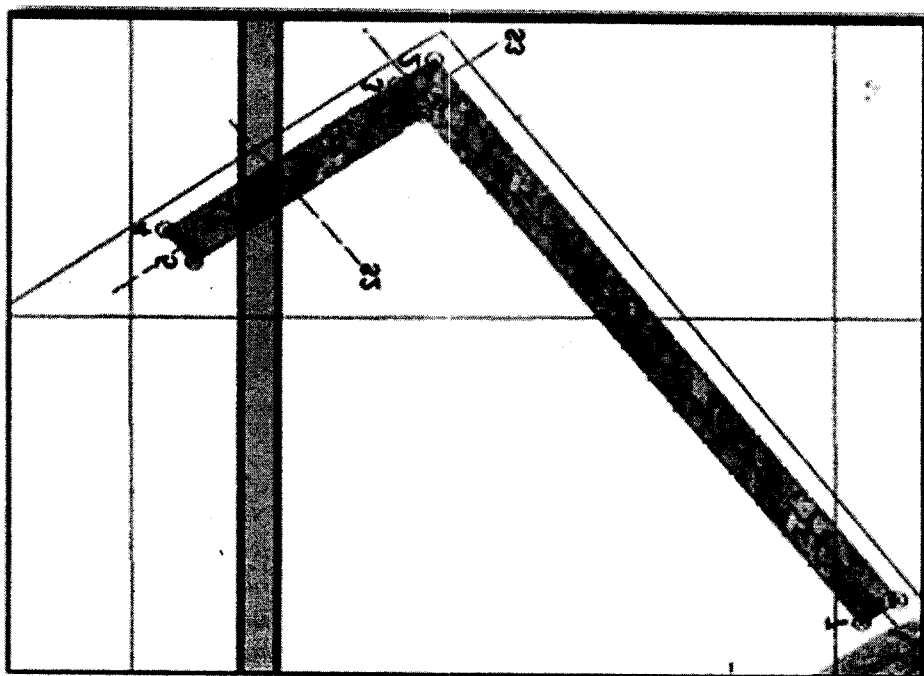


Figura 9. Enrocado en forma de L

Amoblamiento de playa

Actualmente la playa frente al Hotel Poblado cuenta con 8 camas árabes de madera, 20 carpas de playa plásticas y sombrillas plásticas 9 unidades, todo este amoblamiento removible. También se evidencia la instalación de 4 columpios de madera fijos al sustrato de arena.

Obras proyectadas

Embarcadero.

El embarcadero se construirá en la parte inferior del enrocado en forma de L, alcanzará una altura de 1.66 m aproximadamente sobre la superficie del agua. El sistema de sujeción del embarcadero constará de 16 pilotes de 1.60 m en madera inmunizada hincados al fondo marino como medio de agarre y estabilidad para el embarcadero que se instalarán cada 1.5 a 2 m aproximadamente. La parte vertical del embarcadero constará de un entablillado sostenido por dos vigas de madera a los cuales irán atornilladas las tablillas.

El embarcadero contará con dos accesos en escalas de madera de 1.22 m de largo y 1.80 m de ancho con 7 peldaños cada una sobre la cual el personal se desplazará hasta descender 1.22 m correspondientes a la ubicación del embarcadero.

[Firma manuscrita]

310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

Nº-0239

(08 ABR 2025)

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Figura 10. Imagen proyectada del embarcadero. Fuente: URBAS.

Es importante mencionar que el embarcadero se ubicara dentro de dicho enrocado debido a que, es una zona de calma, donde se puede hacer arribo de embarcaciones con el menor riesgo posible para el personal y la estructura física de las embarcaciones menores para el cual se tiene proyectado el embarcadero. Tampoco se cuenta con zonas de pasto marino, arrecifes o manglar en el sitio donde se tiene planeada toda la adecuación.

Tabla 2. Resumen de áreas de embarcadero.

Obra	Tramo	Largo (m)	Ancho (m)
Embarcadero en L	Horizontal (--)	15.23	2.13
Embarcadero en L	Vertical (I)	9.82	2.20

Amoblamiento 1 del enrocado en forma de L

Se tiene planeado instalar 6 camas árabes en madera inmunizada de 2.96 m de ancho con 2.99 m de largo que estarán separadas la una con la otra por una materia con plantas naturales. En la esquina del enrocado se pondrá una silla en diseño de gigantismo de madera inmunizada en la que se podrán sentar hasta 5 personas. Esta silla es totalmente móvil y no tiene ningún anclaje y tampoco se compone de ningún material permanente.

g



310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN
(08 ABR 2025)
Nº-0239

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Figura 11. Imagen gráfica de camas árabes
Fuente: URBAS.

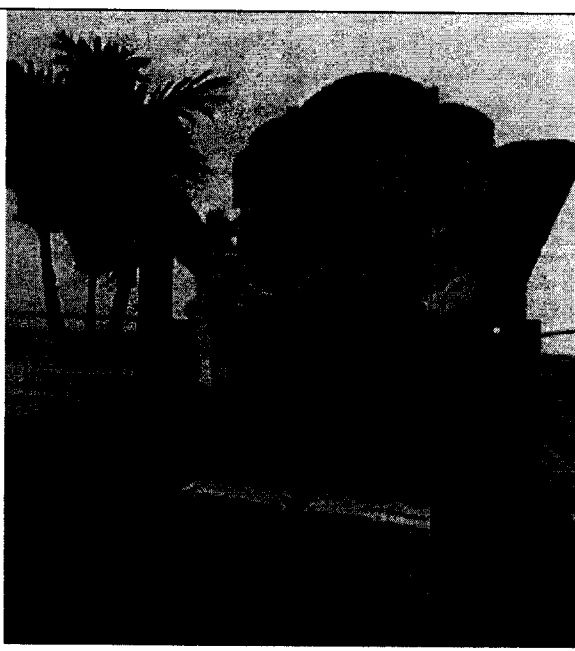


Figura 12. Imagen gráfica de la silla en gigantismo. Fuente: URBAS.

Todo el enrocado constara con un pasamanos alrededor en postes de madera de 1.56 m de alto con tres líneas de cuerdas de lasso para sujetar y brindar seguridad al personal que transite por el área y delimitar el área de acceso y movilidad. A continuación, se presenta una tabla con el resumen de áreas a ocupar en la instalación de estas dos adecuaciones.

Tabla 3. Medidas de las camas árabes y la silla en gigantismo.

Obra	Forma	Medidas	
		Largo (m)	Ancho (m)
Camas árabes	Rectangular	2.99	2.96
Gigantismo	Silla enorme	4.0	2.64

Amoblamiento 2 del enrocado en forma de L

Hacia el final del enrocado se pondrá un deck en madera inmunizada en forma de L que estará soportado por 10 pilotes de 1.60 m de largo en madera inmunizada hincados al fondo marino y reforzados por zapatas de 60x60 cm necesarias para darle estabilidad y soporte al deck de madera.

310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

(08 ABR 2025)

NO-0239

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

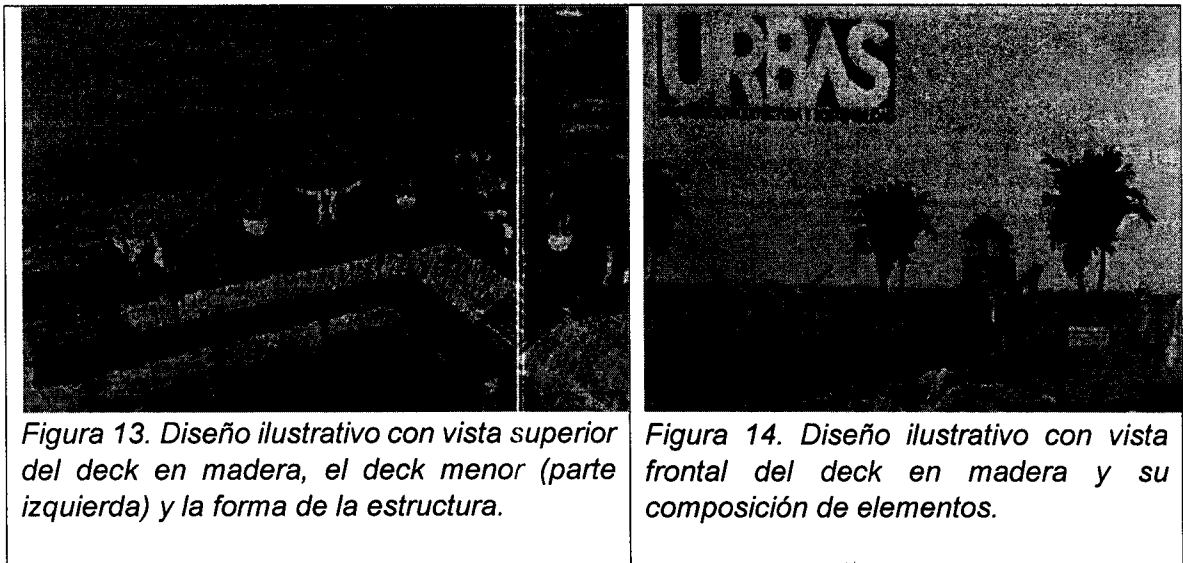


Figura 13. Diseño ilustrativo con vista superior del deck en madera, el deck menor (parte izquierda) y la forma de la estructura.

Figura 14. Diseño ilustrativo con vista frontal del deck en madera y su composición de elementos.

La estructura horizontal que conforma el deck se compondrá de un tendido de tablilla de madera inmunizada puesta sobre el espolón existente a una altura no mayor de 30 cm.

Tabla 4. Resumen de medidas deck principal.

Obra	Posición	Largo Externo (m)	Largo Interno (m)	Ancho Inicio (m)	Ancho Final (m)
Deck en L	Horizontal	19.01	14.81	4.20	6.23
Deck en L	Vertical	16.23	9.96		

Finalmente se pondrá un deck en madera inmunizada 30 cm más abajo del deck anterior que servirá de conexión entre el deck principal y las escalas de acceso.

Tabla 5. Resumen de áreas del deck auxiliar.

Obra	Forma	Ancho (m)	Largo (m)
Deck auxiliar	Rectangular	3.23	3.50

Amoblamiento del enrocado lineal.

La estructura a realizar contempla un deck pasarela en madera inmunizada conformado por un entablillado a lo largo del enrocado a una altura de 10 cm con pérgola alrededor en vareta de caña flecha separada a unos 30 cm de cada una con forma semi cuadrada irregular.



310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

Nº-0239

(08 ABR 2025)

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

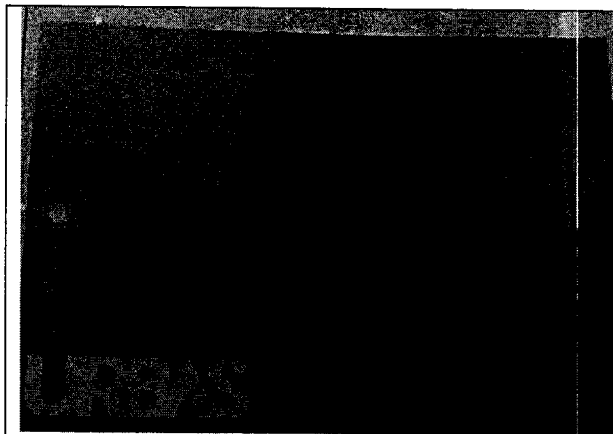


Figura 15. Vista frontal del deck pasarela.
Fuente: URBAS.

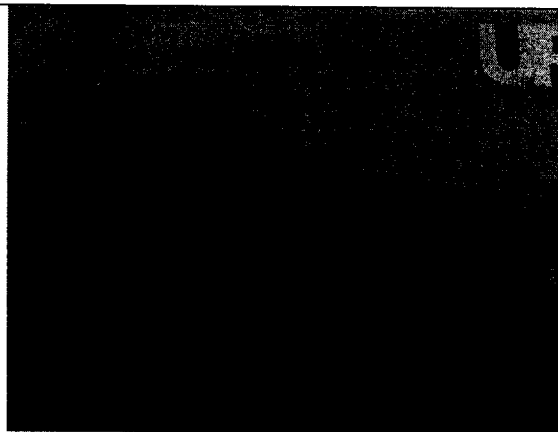


Figura 16. Vista lateral del deck pasarela.
Fuente: URBAS.

La sujeción del deck se hará con amarres en concreto y varilla en forma de zapatas que se ubicaran debajo del enrocado. Hacia el final de esta obra se ubicará una silla en diseño de gigantismo de madera inmunizada similar a la que se va a ubicaren el enrocado en forma de L. Asimismo, se contara con un pasamanos alrededor en postes de madera de 1.43 m de alto con tres líneas de cuerdas de lazo para sujetar y brindar seguridad al personal que transite por el área y delimitar el área de acceso y movilidad segura.

Tabla 6. Resumen de áreas

Obra	Forma	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)
Deck pasarela	Lineal	3.0	18.24	2.61
Silla	Gigantismo	2.63	4.03	3.0

IMPACTO SOCIOCULTURAL

La ejecución de la obra y el funcionamiento del embarcadero permitirá el desarrollo de diversas actividades de apoyo marino costero, lo que requerirá de una ampliación de las vacantes laborales, abriendo oportunidades a los habitantes de Coveñas que cuenten con las aptitudes necesarias laborar dentro del hotel e impulsará el desarrollo de diversos servicios turísticos y marítimos que podrían hacer de Coveñas un municipio más competitivo a nivel nacional en el ámbito del sector económico del turismo.

Ello le da un enfoque marítimo y mejorando la visión que tiene el municipio sobre el medio marino y la importancia económica que representa a nivel regional y nacional el mar caribe y el golfo de Morrosquillo.

Es importante señalar que, el proyecto no se ubica en áreas de pesca artesanal ni de explotación pesquera industrial, por lo tanto, no afectara la economía de este importante sector para la región.

Asimismo, este proyecto quiere fortalecer la cultura e interés por el medio marino – costero como medio no solo de subsistencia, si no como parte intrínseca de las raíces tradicionales

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

NO-0259

RESOLUCIÓN

(03 ABR 2025)

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de los habitantes del Golfo de Morrosquillo que ha ido evolucionando hasta volverse en una cultura de turismo.

IMPACTO AMBIENTAL

Los enrocados existentes no serán modificados de ninguna manera por lo tanto la vida marina que actualmente se encuentra allí no tendrán cambios y tampoco deberá migrar a otro sitio.

En el caso del embarcadero, este se construirá sobre un fondo arenoso, donde no existe comunidad de pasto marino o corala u otra especie marina. Esto con el fin de causar la menor afectación posible sobre la fauna y la flora marina; la instalación de los pilotes sobre los cuales se va a cimentar el embarcadero servirá como sustrato para que algunas especies de moluscos, algas y corales crezcan y/o desarrollen un nuevo hábitat.

Adicional a ello, tampoco se extraerán recursos naturales (agua, sedimento, madera, especies marinas) de ningún tipo del área del proyecto para la construcción de la obra ya que los dos enrocados actuales no se van a modificar y el material para la construcción del embarcadero será comprado a empresas certificadas que cuenten con los permisos necesarios para la venta y distribución del material de concreto, arena y madera requerida. Para las instalaciones a realizar se tiene un plan de mantenimiento anual con el fin de garantizar el buen estado de las obras y evitar riesgos de un accidente o afectación medioambiental.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Las playas de cualquier país componen un pilar importante en su desarrollo económico, es por esto que el sector donde solicitan la ocupación para la instalación de carpas, es una playa de uso principalmente turístico y residencial, denominado por Pranzini (2017) como de sol, playa y arena (sun, sea and sand), es ampliamente conocido a nivel mundial por ser una de las actividades económicas más importantes en las playas, la cual debe gestionarse correctamente para tener sostenibilidad en estos ecosistemas (Yepes, 2002a), ya que el turismo intensivo, en ocasiones, influye negativamente sobre el medio ambiente y la cultura local, debido a daños causados por la contaminación de desechos líquidos y sólidos por los establecimientos cercanos a las playas y sus visitantes.

Otra de las principales problemáticas que se presentan en el eco sistema de playas son los procesos erosivos, causados por eventos naturales como el ascenso del nivel del mar, la carencia de fuentes productoras del material sedimentario, el aumento del número e intensidad de los fenómenos de origen meteorológicos y los movimientos sísmicos, entre otros. Sin embargo, existen mecanismos y acciones legales que ayudan a reducir el impacto causado por estos fenómenos, como la creación de espolones y rompeolas; los cuales están presentes en la zona a intervenir.

Es necesario mencionar que la construcción de obras de protección costera requiere una evaluación cuidadosa de los impactos causados por el espolón en las zonas aledañas, incluida la erosión y la acumulación de sedimentos, para comprender completamente su efectividad y sus posibles consecuencias no deseadas, lo cual conlleva la realización de estudios oceanográficos teniendo en cuenta el oleaje y los cuales de sedimentos que llegan a la zona costera de interés para la recuperación de playas, esto con el fin de determinar

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

NO-0259

RESOLUCIÓN

(08 ABR 2025)

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

las dimensiones de la estructura, su posición y la geometría de la misma, con el objetivo que cumpla las funciones para la cual es construida.

El alcance del proyecto de concesión marítima de playa y espejo de agua – Hotel el Poblado, se prevé la construcción de un embarcadero y amoblamiento del mismo con 6 camas árabes de madera, silla en gigantismo y un deck en madera y el amoblamiento del mismo en el enrocado (espolón) en forma de L y un amoblamiento el cual contempla un deck pasarela en madera con pérgola alrededor en vareta de caña flecha y una silla en gigantismo en el enrocado (espolón) en forma de I, dado que las obras se realizarán sobre los espolones existentes y por lo anteriormente expuesto es necesario realizar solicitud de licencia ambiental, que contemple los estudios y considere los impactos socio ambientales que requieren este tipo de obras de protección costera.

CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL

Con fundamento en la evaluación técnica y ambiental del proyecto, la Subdirección de Asuntos Marino y Costero de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE;

CONCEPTÚA

1. *Por los motivos anteriormente expuesto, se considera que **NO ES VIABLE** desde el punto de vista técnico y ambiental el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto: concesión marítima de playa y espejo de agua – Hotel el Poblado, presentado por el señor **JUAN GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 16.612.795**, en su calidad de Representante Legal del **HOTEL EL POBLADO**.*
2. *Para el desarrollo del proyecto concesión marítima de playa y espejo de agua – Hotel el Poblado, el señor **JUAN GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 16.612.795**, en su calidad de Representante Legal del **HOTEL EL POBLADO**, deberá tramitar y obtener **LICENCIA AMBIENTAL** en cumplimiento a lo establecido en el inciso C del numeral 5 en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley, en caso de violación a las normas de

310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

NO-0239

RESOLUCIÓN

(03 ABR 2025)

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

La protección del ambiente, es competencia en primer lugar del Estado, aunque para ello debe contar siempre con la participación ciudadana a través de sus deberes constitucionales, en especial de los consagrados en el artículo 8 superior “proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”, así como el numeral 8 del artículo 95, que prescribe entre los deberes de la persona y del ciudadano el de “velar por la conservación de un ambiente sano.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, en el **inciso C del numeral 5 en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015**, el cual contempla:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

5. En el sector marítimo y portuario:

c) La ejecución de obras privadas relacionadas con la construcción de obras duras (rompeolas, espolones, construcción de diques) y de regeneración de dunas y playas.”

Para el desarrollo del proyecto concesión marítima de playa y espejo de agua – Hotel el Poblado, el señor **JUAN GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 16.612.795**, en su calidad de Representante Legal del **HOTEL EL POBLADO**, deberá tramitar y obtener **LICENCIA AMBIENTAL** en cumplimiento a lo establecido en el inciso C del numeral 5 en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERACIONES FINALES

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0554 del 26 de diciembre de 2024**, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros de **CARSUCRE**, consideró que, **NO**

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN **Nº-0239**

(08 ABR 2025)

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ES VIABLE desde el punto de vista técnico y ambiental el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto: concesión marítima de playa y espejo de agua – Hotel el Poblado, presentado por el señor **JUAN GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 16.612.795**, en su calidad de Representante Legal del **HOTEL EL POBLADO**, para el desarrollo del proyecto concesión marítima de playa y espejo de agua – Hotel el Poblado, deberá tramitar y obtener **LICENCIA AMBIENTAL** en cumplimiento a lo establecido en el inciso C del numeral 5 en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015.

Que, en la parte resolutive del presente acto administrativo, se negará lo solicitado por el señor **JUAN GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 16.612.795**, en su calidad de Representante Legal del **HOTEL EL POBLADO**, mediante **radicado interno 7373 de 11 de septiembre de 2023**, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, mediante el Concepto Técnico

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de **VIABILIDAD AMBIENTAL** presentada por el señor **JUAN GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 16.612.795**, en su calidad de Representante Legal del **HOTEL EL POBLADO**, mediante el **Radicado Interno radicado interno 7373 de 11 de septiembre de 2023**, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el señor **JUAN GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 16.612.795**, en su calidad de Representante Legal del **HOTEL EL POBLADO**, **NO PODRÁ** ejecutar actividades en el desarrollo del proyecto concesión marítima de playa y espejo de agua – Hotel el poblado, relacionadas con la solicitud en comento.

ARTÍCULO TERCERO: La obligación de no hacer, contenida en el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá ser verificada mediante la práctica de una (01) visita, por parte de la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros. Por lo tanto, una vez ejecutoriado el presente acto, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, para el cumplimiento del fin descrito.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.



310.28
EXP No. 031 DE 04 DE MARZO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

NO-0239

08 ABR 2025

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO QUINTO: Hace parte integral de la presente providencia, el Concepto Técnico No.0554 de 26 de diciembre de 2024, emitido por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros de CARSUCRE.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE de lo dispuesto en la presente resolución, de manera personal o por aviso, al señor **JUAN GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.612.795, en su calidad de Representante Legal del **HOTEL EL POBLADO**, al correo electrónico: asesoriaislas2021@gmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)

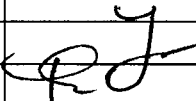
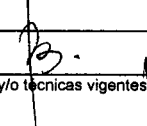
ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual, deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVÁREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Jesús Rafael Muñoz Villarreal	Abogado Contratista	
Revisó	Mariana Támara	Profesional Especializado S.G.	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			